

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: <b>2021-028-3</b> (Rad. 202000339 ED. - F. 14 Esp.)
Afectado(s)	: Yolanda Patricia Moreno Pineda y otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED. y otros asuntos

1.- Visto el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, señalando que la actuación pasa al despacho con notificaciones completas, esto es, conforme al trámite ordenado en auto de 8 de junio de 2021<sup>2</sup>; en consecuencia, **dispóngase** el traslado a los sujetos procesales e intervinientes **por el término de diez (10) días**, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 - CED.**

Verificado el término de traslado anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

2.- En atención a los diferentes memoriales allegados en el curso de la presente etapa procesal, y previos al traslado del artículo 141 del CED (*aportando y/o solicitando pruebas*), serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

3.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), *todas* las providencias son notificadas por estado, *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales<sup>3</sup>, y que el lapso en que se correrán los traslados

<sup>1</sup> Expediente digital, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado, Archivo 004.

<sup>2</sup> C. Principal 2, Fls. 17-18.

<sup>3</sup> **Consulta de Procesos en Trámite:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

**ESTADOS Y TRASLADOS.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho:.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

**NOTIFÍQUESE** por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836b553964fc0cec9348bf89e31d37bae0246a05e412d6056779177437c8505a**

Documento generado en 10/04/2024 09:36:12 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**